



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 135
Porongo, 04 de mayo de 2023

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCION DE RECURSOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO PARA LA GESTION 2023"

Artículo Primero. - (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto, **APROBAR** la inscripción de recursos adicionales de Bs. 3.500.000.- (Tres Millones Quinientos 00/100 bolivianos), en el Presupuesto para la Gestión 2023, por lo que el nuevo techo presupuestario asciende a Bs. 102.794.428,00.- (Ciento dos millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho 00/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento por fuente de financiamiento

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		FF	OF	INCREMENTAR
13000	INGRESOS TRIBUTARIOS	20	210	3.500.000,00
13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	20	210	2.000.000,00
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	1.000.000,00
13370	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos	20	210	500.000,00

TOTAL TECHO PRESUPUESTARIO 2023	
RECURSOS ESPECIFICOS	3.500.000,00
TECHO PRESUPUESTARIO APROBADO 2023	99.294.428,00
TOTAL TECHO PRESUPUESTARIO	Bs. 102.794.428,00

Artículo Segundo (MARCO LEGAL). Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, Ley No. 317, Decreto Supremo 4646, Ley 1433 Decreto Supremo 3607 y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Artículo Tercero. - (MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR RECURSOS ADICIONALES). Se **APRUEBA** la modificación presupuestaria, por recursos adicionales al presupuesto para la Gestión 2023, en la suma de Bs. 102.794.428,00.- (Ciento dos millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho 00/100 Bolivianos), y que son distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

DA	PROGRAMA	FUENTE	ORG.	PARTIDA	PROGRAMAS Y PROYECTOS	Imp. Total
1	110 0 001	20	210	2.4.3	MANTENIMIENTO DE SIST. AGUA EN COMUNIDADES	15.000,00
1	140 0 001	20	210	2.4.1.20	MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS	130.000,00
1	140 0 001	20	230	3.4.1.10	MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS	50.000,00
1	140 0 001	20	210	3.4.5	MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS	20.000,00
1	140 0 001	20	210	3.4.8	MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS	20.000,00
1	140 0 001	20	210	3.9.8	MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS	100.000,00
1	140 0 001	20	210	4.3.7	MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS	80.000,00
1	140 0 002	20	210	2.5.2.10	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	80.000,00
1	140 0 002	20	210	2.5.4	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	104.000,00
1	170 0 008	20	210	2.4.1.20	MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS MUNICIPALES	50.000,00
1	180 0 001	20	210	2.2.2.10	MANTENIMIENTOS DE CAMINOS VECINALES	85.000,00
1	180 0 001	20	210	2.2.6	MANTENIMIENTOS DE CAMINOS VECINALES	72.000,00
1	180 0 001	20	210	2.3.2	MANTENIMIENTOS DE CAMINOS VECINALES	500.000,00
1	180 0 001	20	210	2.4.1.20	MANTENIMIENTOS DE CAMINOS VECINALES	415.000,00
1	180 0 001	20	210	2.4.2	MANTENIMIENTOS DE CAMINOS VECINALES	862.899,65
1	180 0 001	20	210	2.4.3	MANTENIMIENTOS DE CAMINOS VECINALES	166.100,35
1	180 0 001	20	210	3.9.8	MANTENIMIENTOS DE CAMINOS VECINALES	350.000,00
1	190 0 002	20	210	2.2.6	PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO	20.000,00
1	190 0 002	20	210	2.5.2.10	PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO	130.000,00
1	190 0 002	20	210	2.5.6	PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO	80.000,00
1	190 0 002	20	210	2.5.9	PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO	15.000,00
1	190 0 002	20	210	3.2.1	PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO	30.000,00
1	190 0 002	20	210	3.9.5	PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO	80.000,00
1	190 0 002	20	210	4.3.5	PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO	40.000,00
1	230 0 004	20	210	2.4.1.10	REFACCION DE CABAÑA TURISTICA COMUNIDAD SURUTUVIA	5.000,00
TOTAL						3.500.000,00

Artículo Cuarto. - (AMBITO DE APLICACION). La presente Ley Municipal se aplica en toda la jurisdicción del Municipio de Porongo.

Artículo Quinto. - (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo, efectuara las acciones necesarias para la remisión de la presente Ley al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final primera (Responsabilidad). - . El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de las diferentes Secretarías Municipales, por intermedio de sus Direcciones correspondientes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

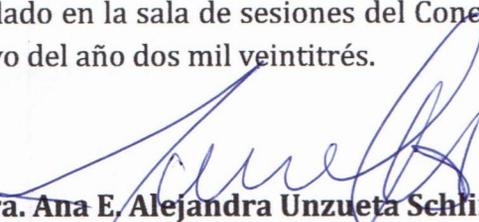
Disposición Final segunda (Información). - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá informar al Órgano Legislativo Municipal, sobre el uso y destino de los recursos adicionales inscritos en el Techo presupuestario de la Gestión 2023.

Disposición Final Tercera (Vigencia).- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación.

Disposición Final Cuarta (Derogatorias y Abrogatorias).- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

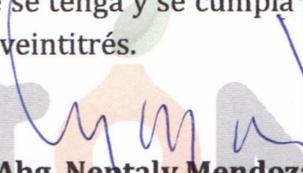
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Lic. Vivian Duabyakosky Jordán
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 05 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Municipal de Porongo

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCION DE RECURSOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO PARA LA GESTION 2023"

En atención oficio con Cite.: G.A.M. No. 99/2023 emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, solicitando la aprobación de la inscripción de recursos adicionales para la Gestión 2023; adjuntando el Informe Técnico GAMP/DAF No.03/2023 emitido por la Directora Municipal de Finanzas dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, el Informe Legal INF.LEGAL.SMAF N° 10/2023 emitido por la Asesora Legal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y el proyecto de Ley de Inscripción de Recursos Adicionales al presupuesto para la Gestión 2023, en cumplimiento al comunicado emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas MEFP/VPCF/DGPGP/03/2023 que establece que se ha iniciado las actividades para las Modificaciones al Presupuesto General del Estado -PGE gestión 2023, para análisis y consideración, petición dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo; documentación recepcionada por Secretaría de Concejo con el código No 172.

Modificación Presupuestaria solicitada se la efectúa de acuerdo a lo informado en la justificación realizada por la Dirección Municipal de Finanzas del Órgano Ejecutivo Municipal, establece que el incremento adicional al Presupuesto para la Gestión 2023, aprobado mediante Ley Municipal N° 115/2022 con un techo presupuesto de Bs. 99.294.428,00, de los cuales se estimó por recaudación propia Bs. 56.500.000,00 (Cincuenta y seis millones quinientos mil 00/100 Bolivianos), siendo este nuestra mayor fuente de financiamiento con una participación del 81% en el total presupuesto. De acuerdo a los antecedentes históricos de recaudaciones y la proyección de ingresos realizado por la Dirección de Recaudaciones se estima recaudar Bs. 60.500.000,00 (Sesenta millones quinientos 00/100 bolivianos) en la presente gestión, en relación a lo inscrito en el presupuesto se incrementaría en un 6% a la recaudación de recursos propios. Al ser importes estimados de recursos tienen carácter indicativo, por lo que su recaudación puede ser menor o mayor durante la gestión fiscal, en tal sentido de acuerdo un análisis de la recaudación realizada de los meses de enero a abril de la presente gestión, la proyección realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas sobre el crecimiento del PIB de 4.86% para la gestión 2023 y bajo el principio de equilibrio es que se determina incrementar Bs.3.500.000,00 (Tres Millones Quinientos 00/100 Bolivianos) con la fuente de Recursos Propios, quedando por debajo de los recaudado en la gestión 2023. Razón por la cual el incremento al techo presupuestario de Bs. 60.000.000,00 (Sesenta Millones 00/100 Bolivianos) con la fuente de Recursos Propios, por concepto de Impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles y Tasas, deben ser registrados en el Presupuesto Municipal y POA Gestión 2023, de acuerdo al Decreto Supremo No. 3507. Así mismo el techo presupuestario del POA 2023 aprobado mediante Ley Municipal No. 115 de fecha 15 de Septiembre de 2023, es de Bs.99.294,428,00 (Noventa y nueve Millones Doscientos noventa y cuatro mil Cuatrocientos veintiocho 00/100 Bolivianos), adicionándose el incremento al presupuesto de recursos propios es de Bs.3.500.000,00 (Tres Millones Quinientos 00/100 Bolivianos), existiendo un incremento en el techo presupuestario para la Gestión 2023 de Bs. 102.794.428,00 (Ciento dos Millones Setecientos noventa y cuatro mil Cuatrocientos veintiocho 00/100 Bolivianos).





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

mismos que deben ser registrados mediante Ley Municipal, incrementando el presupuesto por recursos propios del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

El artículo 302 Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: (...) inciso 23 de la misma norma legal, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El artículo 414 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 del 19 de julio del 2010, establece: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades cuando corresponda.

El Artículo 16 de la Ley No. 482 establece: (Atribuciones del Concejo Municipal). Numeral 4) indica que, en el ámbito de sus facultades y competencias, es de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. El Artículo 26 indica: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones: I. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) Numeral 2.) Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. Numeral 3.) Promulgar Leyes Municipales u observarlas cuando correspondan.

La Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria.- El artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo. El artículo 5 dice que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestaria. - Artículo 16. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.- DISPOSICIONES FINALES SEGUNDA Quedan vigentes para su aplicación) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.

Decreto Supremo N° 4646 Reglamentación a la Ley N° 1413.- ARTÍCULO 3.- (RECURSOS ADICIONALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Los recursos adicionales percibidos por las entidades territoriales autónomas, a ser asignados de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente para la presente gestión, serán registrados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la partida 99100 "Provisiones para Gastos de Capital", en una categoría programática específica en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas. La reasignación de estos recursos, conforme la mencionada Ley, es responsabilidad de las entidades territoriales autónomas.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 04 de mayo de 2023, se dio lectura a la nota Cite: G.A.M. No. 99/2023 presentada por el Alcalde Municipal de Porongo, para lo cual se emite el Informe del Asesor Financiero CMP.INF.FIN.008/2023 emitido por el Lic. Yubid Delgado Vidal, el Informe Legal C.M.P. INF.LEGAL No.09/2023 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, y el Informe de la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación INF.COM. DE ECO.FIN 007/2023 conformado por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y Ana E. Alejandra Unzueta Schlink,; poniendo en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley de **INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023**, la cual fue aprobada en grande y en detalle con la votación afirmativa de los cuatro (4) concejales municipales Cjales. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink, Vivian Duabyakosky Jordán, María Astir Bazán Gutiérrez y Hernán Joel Gutiérrez Mojica, dos (2) votos de abstención de los Cjales. María Rene Caero y Juan Rodríguez Avendaño y un (1) voto negativo de la Concejala María Isabel Zambrana Michaelis de los siete (7) concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" No. 031, la Ley No. 1493 que aprueba el Presupuesto General del Estado del Sector Público de la Gestión Fiscal 2023, la Ley No. 317 del PGE gestión 2023 y el Decreto Supremo 4646 reglamento de la Ley No. 1413, dicta la presente:

